RESOLUCION Nº 450/2013
POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACION DE LA EMPRESA COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

06 de junio de 2013

VISTO: El Memorándum presentado por el Ing. Raúl Gómez Jara, encargado de la Consolidación del PAC, en la cual remite las Especificaciones Técnicas a ser incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del llamado *"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS"*, conforme al programa de actividades del presente año, componentes de la estructura orgánica de la Facultad Politécnica, encuadrada en el marco de las actividades previstas para el presente año.

La conformación de la Comisión de Evaluación mediante Resolución Nº 319/13 y que fueron invitadas las siguientes empresas: Compañía Comercial del Paraguay S.A., Piro´y S.A., Electropar S.A., Luxacril S.A., EIE S.R.L., Ferretería Internacional S.A..

El acto de apertura de ofertas llevada a cabo en fecha 06/05/2013, en la que presentaron sus ofertas las empresas: Compañía Comercial del Paraguay S.A. y Piro´y S.A.

Que el Comité de Evaluación de Ofertas, en base al análisis de las presentaciones recomienda la adjudicación del presente llamado a la Empresa: **COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.**

CONSIDERANDO: La Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, la Ley Nº 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

POR TANTO; En uso de sus facultades y atribuciones

EL DECANO DE LA FACULTAD POLITECNICA
Resuelve:

Art. 1º Autorizar la contratación de la empresa **COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.,** para la provisión de Materiales Eléctricos, por un monto mínimo de G. 32.501.370.- (Guaraníes Treinta y dos millones quinientos un mil trescientos setenta) y un monto máximo de G. 63.909.925.- (Guaraníes Sesenta y tres millones novecientos nueve mil novecientos veinte y cinco) que será imputado al rubro **340 – BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS.**

Art. 2º En cumplimiento a la Circular Nº 6/2013 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se designa responsables de la Administración del Contrato, a la ***Lic. Hilda F. Caballero Álvarez***. La administración comprenderá el control de la ejecución del contrato en tiempo y forma, de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3º Declarar desierto los ítems: 1, 2, 5, 6, 21, 22, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 44, 45, 47, 50, 51, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 65, 66, 71, 72, 79, 80, 89, 103, 105, 108, 109, 112, 113, 115, 117, 119, 120, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 158, 159, 160, 161.

Art. 4º Comunicar, copiar y archivar

Prof. Ms. Abel Bernal Castillo
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION FACULTAD POLITECNICA 1979 CONSTRUYENDO EL FUTURO